

REPUBLICA DE COLOMBIA



CORTE CONSTITUCIONAL

AUTO

Ref.: Sentencia T-025 de 2004

Solicitud de información adicional sobre el esfuerzo presupuestal necesario para implementar las políticas de atención de la población desplazada, de acuerdo a la sentencia T-025 de 2004, proferida por la Sala Tercera de Revisión.

Magistrado Ponente:

MANUEL JOSÉ CEPEDA ESPINOSA

Bogotá, DC., ocho (08) de octubre de dos mil cuatro (2004).

La Sala Tercera de Revisión de la Corte Constitucional, integrada por los Magistrados Manuel José Cepeda Espinosa, Jaime Córdoba Triviño y Rodrigo Escobar Gil

C O N S I D E R A N D O:

1. Que de conformidad con el artículo 27 del Decreto 2591 de 1991, la Corte Constitucional *“mantendrá la competencia hasta que esté completamente restablecido el derecho o eliminadas las causas de la amenaza.”*
2. Que en los numerales segundo y séptimo de la parte resolutive de la sentencia T-025 de 2004 la Corte ordenó:

“SEGUNDO-. COMUNICAR, por medio de la Secretaría General, dicho estado de cosas inconstitucional al Consejo Nacional para la Atención Integral a la Población Desplazada por la Violencia, para que dentro de la órbita de su competencia y en cumplimiento de sus deberes constitucionales y legales verifique la magnitud de esta discordancia y diseñe e implemente un plan de acción para superarla dando especial prioridad a la ayuda humanitaria dentro de los plazos que a continuación se indican:

- a. A más tardar el 31 de marzo de 2004, el Consejo Nacional para la Atención Integral a la Población Desplazada por la Violencia habrá de (i) precisar la situación actual de la población desplazada inscrita en el Sistema Único de Registro, determinando su número, ubicación, necesidades y derechos según la

etapa de la política correspondiente; (ii) fijar la dimensión del esfuerzo presupuestal que es necesario para cumplir con la política pública encaminada a proteger los derechos fundamentales de los desplazados; (iii) definir el porcentaje de participación en la apropiación de recursos que corresponde a la Nación, a las entidades territoriales y a la cooperación internacional; (iv) indicar el mecanismo de consecución de tales recursos, y (v) prever un plan de contingencia para el evento en que los recursos provenientes de las entidades territoriales y de la cooperación internacional no lleguen en la oportunidad y en la cuantía presupuestadas, a fin de que tales faltantes sean compensados con otros medios de financiación.

Dentro del año siguiente a la comunicación de la presente sentencia, el Director de la Red de Solidaridad Social, los Ministros de Hacienda y Crédito Público y del Interior y de Justicia, así como el Director del Departamento Nacional de Planeación y los demás miembros del Consejo Nacional para la Atención Integral a la Población Desplazada por la Violencia, realizarán todos los esfuerzos necesarios para asegurar que la meta presupuestal por ellos fijada se logre. Si dentro del lapso de ese año, o antes, resulta evidente que no es posible asignar el volumen de recursos establecido, deberán (i) redefinir las prioridades de esa política y (ii) diseñar las modificaciones que será necesario introducir a la política estatal de atención a la población desplazada. En todo caso, para la adopción de estas decisiones, deberá asegurarse el goce efectivo de los mínimos de los cuales depende el ejercicio del derecho a la vida en condiciones de dignidad, señalado en la sección 9 de esta sentencia. (...) (Subraya fuera de texto)

3. Que mediante auto de 27 de abril de 2004, la Corte decidió que “*a más tardar el 14 de mayo de 2004, el Consejo Nacional para la Atención Integral a la Población Desplazada por la Violencia deberá ‘(ii) fijar la dimensión del esfuerzo presupuestal que es necesario para cumplir con la política pública encaminada a proteger los derechos fundamentales de los desplazados; (iii) definir el porcentaje de participación en la apropiación de recursos que corresponde a la Nación, a las entidades territoriales y a la cooperación internacional; (iv) indicar el mecanismo de consecución de tales recursos, y (v) prever un plan de contingencia para el evento en que los recursos provenientes de las entidades territoriales y de la cooperación internacional no lleguen en la oportunidad y en la cuantía presupuestadas, a fin de que tales faltantes sean compensados con otros medios de financiación.’*”¹

4. Que con base en los documentos que han sido enviados a esta Corporación por la Red de Solidaridad Social, la Defensoría del Pueblo y la Procuraduría General de la Nación, la Corte encuentra que, con el fin de pronunciarse acerca del cumplimiento de la sentencia T-025 de 2004 en lo relacionado con los aspectos presupuestales de la política de atención a la población desplazada, necesita de mayores elementos de juicio respecto de los asuntos que se resumen a continuación:

4.1. No se ha suministrado a la Corte información suficiente respecto de (i) la consistencia entre los recursos estimados por el Departamento Nacional de Planeación como necesarios para que las entidades del nivel nacional atiendan a la población desplazada hasta el año 2004 (75% de \$887 mil millones de pesos) y los recursos destinados específicamente a la población

¹ Ordinal segundo de la parte resolutive de la sentencia T-025 de 2004.

desplazada estimados para el año 2005 (\$98.6 mil millones), en comparación con los montos que, según el Ministerio de Hacienda, prevén ser trasladados para la vigencia de 2004 (\$120 mil millones) y presupuestados para el 2005 (\$198 mil millones), (ver orden primera, punto 1° de la parte resolutive de este auto), (ii) las necesidades de recursos adicionales destinados para la atención a la población desplazada por parte de las entidades que componen el Sistema Nacional de Atención a la Población Desplazada – SNAIPD (ver orden primera, punto 5° de la parte resolutive de este auto) y (iii) el monto previsto de recursos provenientes de la comunidad internacional (ver orden segunda, punto 2° de la parte resolutive de este auto).

4.2. La Corte no tiene información acerca de las acciones y estrategias realizadas tendientes (i) a dar respuesta a las solicitudes elevadas por el Ministerio de Medio Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial y el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural sobre la necesidad de adiciones presupuestales para la vigencia de 2004 por \$30.000 millones de pesos y \$10.000 millones de pesos respectivamente (ver orden primera, parte 3ª de parte resolutive de este auto) y (ii) la consecución de recursos provenientes de la comunidad internacional (ver orden segunda, punto 2° de la parte resolutive de este auto).

4.3. Por último, es necesario analizar la respuesta que los organismos competentes han dado a las críticas e inquietudes que las entidades de control han elevado en relación con la manera como el Departamento Nacional de Planeación efectuó la estimación de los recursos necesarios para la atención a la población desplazada, en especial, a las inquietudes señaladas por la Defensoría del Pueblo y la Procuraduría General de la Nación durante el primer semestre del año presente (ver orden segunda, punto 3° de la parte resolutive de este auto).

Estas necesidades de elementos de juicio adicionales surgen de los siguientes hechos:

5. Que mediante escrito del 17 de mayo de 2004, Lucy Edrey Acevedo Meneses en calidad de jefe de la Oficina Asesora Jurídica de la Red de Solidaridad Social, envió a la Corte un escrito por medio del cual informó acerca del “*avance de cumplimiento*” de la sentencia T-025 de 2004. En dicho documento, la Red de Solidaridad Social trató, entre otros, el tema referido al cálculo del esfuerzo fiscal requerido para la implementación de las políticas tendientes a proteger los derechos fundamentales de las personas desplazadas. La Red describió el “*ejercicio de estimación presupuestal adelantado por del DNP para señalar fuentes nacionales, territoriales e internacionales de dicho esfuerzo, plantear mecanismos de consecución de recursos y determinar planes de contingencia frente a la falta de recursos territoriales e internacionales*” de la siguiente manera:

5.1. Los presupuestos a partir de los cuales el DNP realizó el ejercicio incluyen los siguientes: (i) Se constata un número de 301.260 hogares

inscritos en el Registro Único, incluidos los proyectados para el 2004; (ii) Se calcula que el “número de hogares desplazados por la violencia será de 23.419 en el año 2004 y 15.000 en 2005”; (iii) “Aproximadamente 114.939 hogares desplazados por la violencia no han recibido ningún tipo de ayuda humanitaria de emergencia y 187.200 (...) no han recibido apoyo por parte del Estado para lograr su estabilización económica”²; (iv) “aproximadamente un 30% de los hogares alcanza la estabilización socioeconómica en lo rural y un 70% en zonas urbanas”; y (v) “en relación con los créditos como alternativa productiva para la población desplazada por la violencia y como la atención en eventos de salud, los recursos presupuestales actualmente disponibles con el propósito de atender estas necesidades son suficientes.”

5.2. Los resultados a los que llegó la estimación del Departamento Nacional de Planeación son los siguientes: (i) “[para] el periodo comprendido entre 1994 y 2004, un primer estimativo de los costos arroja que el esfuerzo presupuestal estimado es de aproximadamente 1 billón de pesos”;

(ii) Sin embargo, para la vigencia presupuestal de 2004 “los recursos de inversión programados en el Presupuesto General de la Nación ascienden a 141 mil millones.” Con dichos recursos, sólo se puede atender la población desplazada hasta el año 2004, de acuerdo al siguiente cuadro elaborado por el DNP:

Componentes de atención	# total de hogares por atender	# de hogares que podrían ser atendidos con la apropiación presupuestal inicial de 2004.	# de hogares que al 31 de diciembre de 2004 no podrían ser atendidos con los recursos presupuestados a la fecha.
Ayuda Humanitaria de Emergencia	114.939	25.799	89.140
Vinculación al régimen subsidiado de salud	117.019	23.809	93.209
Educación	210.619	Por definir ³	
Vivienda rural	63.186	1.500	61.686
Red de Seguridad alimentaria rural	63.186	30.000	33.186
Tierras rural	42.124	1.600	40.524
Vivienda urbana	147.433	10.000	137.433

De acuerdo al cuadro exhibido, la Corte concluye que, del total de hogares desplazados por atender hasta el año 2004 incluido, no se ha prestado atención humanitaria de emergencia al 78% de ellos, salud al 80%, vivienda rural al 98%, tierras rurales al 96% y vivienda urbana al 93%.

(iii) En este orden de ideas, la Red estima que “para atender en el 2004 el faltante de hogares desplazados (...) que a 31 de diciembre de 2004 no podrían ser atendidos con los recursos presupuestados, se requerirían aproximadamente \$877.203 millones, los cuales deberán ser cubiertos por la

² Pies de Página excluidos.

³ La Red señala que, dado que la prestación del servicio de educación es “responsabilidad de las entidades territoriales”, el número de hogares que pueden ser atendidos con los recursos disponibles en el presente está por definirse.

Nación y las entidades territoriales.”⁴ Al respecto, la Red aporta el siguiente cuadro, que discrimina entre los aportes que deben ser realizados por la Nación y por las entidades territoriales:

(cifras en millones de pesos)

Componente	Recursos presupuestados no apropiados	Participación estimada de la Nación en relación con los recursos no apropiados.	Participación estimada de entidades territoriales en relación con los recursos no apropiados.
Ayuda Humanitaria de Emergencia	101.979	101.980	
Vinculación al régimen subsidiado de salud	75.094	75.094	
Educación	210.619		210.619
Vivienda rural	123.371	123.371	
Red de Seguridad alimentaria rural	9.956	3.319	6.637
Tierras rural	101.310	101.310	
Vivienda urbana	274.867	274.867	
Total	887.203	659.947	217.256
Porcentaje	100%	75.2%	24.8%

(iv) En vista de que la proyección de hogares desplazados para el año 2005 empleada por el DNP es (del número) de 15.000, la Red señala que el costo de su atención será aproximadamente de \$98.894 millones. Al respecto, la Red manifiesta que *“en el anteproyecto de inversión del Presupuesto General de la Nación para la vigencia 2005 se tienen previstos \$157.600 millones para la atención a la población desplazada.”*

(v) De otra parte, respecto a la proporción de recursos que serán aportados por la comunidad internacional, la Red estima que *“es claro que según datos de la Agencia Colombiana de Cooperación Internacional - ACCI, en los últimos años se han invertido US\$ 155.800 millones (...). Se considera que dependerá de la gestión que adelante la Red de Solidaridad Social el poder determinar exactamente el alcance que a futuro tendría esta cooperación, así como los intereses y prioridades que las principales agencias han definido o están precisando para atender esta problemática. Esto además, dado que la Red de Solidaridad Social está participando en la elaboración del Plan de Acción Humanitaria, ejercicio conjunto entre el Sistema de Naciones Unidas y la Unión Europea, que se convierte en un instrumento importante de financiación en este tema.”* Sin embargo, no se precisa cuál es la meta de recursos provenientes de esa fuente.

(vi) En relación con los mecanismos de consecución de los recursos mencionados, la Red de Solidaridad Social indica que *“según lo acordado con el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y el Departamento Nacional de Planeación”* los recursos provendrán de a) una adición presupuestal para la vigencia de 2004 *“que se radicará ante el Congreso (...) en el mes de julio. Teniendo en cuenta que el trámite legislativo de dicha adición presupuestal tarda en promedio 4 meses, la partida propuesta en la adición responderá a la capacidad de ejecución de las entidades en lo que resta de la vigencia”*, y

⁴ Subraya fuera de texto.

que contendrá una disposición adicional según la cual las entidades del orden nacional y territorial deberán “*priorizar en sus presupuestos la atención a la población desplazada (...), de acuerdo con el plan diseñado por el Gobierno Nacional.*”; b) una inclusión en el presupuesto para la vigencia de 2005 de 157.600 millones de pesos y de la misma norma precitada respecto de la “*priorización*” de los recursos en los presupuestos de las entidades de nivel nacional y territorial; c) Recursos de cooperación internacional. Sin embargo, en este punto la Red no establece el monto que se tiene presupuestado obtener, refiriéndose la entidad únicamente a la tendencia de “*los últimos años*” (\$US 155.8 millones, sin precisar en cuántos años han ingresado dichos recursos); d) Adición presupuestal para la vigencia de 2005, en el momento en el que “*se cuente con la actualización del Sistema Único de Registro*” y se confirme el esfuerzo presupuestal necesario, en caso de que los recursos provenientes de los mecanismos anteriores resulten insuficientes.

(vii) Por último, en cuanto al “*plan de contingencia*” en caso de que los recursos esperados de las entidades territoriales y de la cooperación internacional no se materialicen, la Red considera que (a) el Gobierno no puede interferir en la asignación que de los recursos endógenos hagan las entidades territoriales, pero que en relación con los recursos del Sistema General de Participaciones “*el Gobierno puede intervenir en la definición de los criterios de priorización y acceso de los beneficiarios de todos los servicios básicos en los cuales se defina expresamente las condiciones para la población desplazada mediante la expedición de la respectiva reglamentación. Es decir que para el efecto, el Gobierno puede adoptar las decisiones administrativas pertinentes para cada sector (educación, salud, vivienda, agua potable, etc).* || *Con el propósito de eliminar la contingencia con las entidades territoriales se incluirá una disposición que les señale su responsabilidad en relación con la incorporación en sus presupuestos de los recursos del Sistema General de Participaciones para atención a la población desplazada.*” b) Respecto de los recursos provenientes de la comunidad internacional la Red afirma que si éstos “*no llegaren en la oportunidad y en la cuantía previstas, el Gobierno Nacional procederá a la negociación de un crédito externo en lo posible de carácter concesional, con el propósito de compensar los faltantes.*”⁵

6. Que el día 25 de junio de 2004 la Procuraduría General de la Nación y la Defensoría del Pueblo enviaron a la Corte un “*informe conjunto*”, en el cual “*presenta[ron] sus observaciones en relación con el acatamiento de las órdenes que de conformidad con lo ordenado en la sentencia [T-025 de 2004] ya debieron haberse cumplido en su totalidad, y sobre el avance de cumplimiento de aquellas de realización progresiva.*” En referencia a la orden impartida en la sentencia de estimar la dimensión presupuestal para atender a la población desplazada, el Ministerio Público señaló varios desacuerdos relacionados con (i) la falta de soporte metodológico del ejercicio de estimación de los recursos necesarios, (ii) la ausencia de información acerca

⁵ La Red de Solidaridad Social adjuntó un documento enviado por el Subdirector del Departamento Nacional de Planeación mediante el cual se resumen las conclusiones del ejercicio presupuestal.

de criterios utilizados para realizar algunas estimaciones, (iii) la falta de consistencia entre el estudio actual y estimaciones realizadas por la Red con anterioridad y (iv) la no inclusión de algunos componentes de atención de la población desplazada en el cálculo presupuestal, tales como la ayuda inmediata que debe ser prestada a las personas recién desplazadas.

7. Que el día 24 de agosto del presente año, la jefe de la Oficina Asesora Jurídica de la Red de Solidaridad Social, radicó en la Corte un escrito suscrito “*con el fin de brindar a la Corte Constitucional elementos de adicionales, información y documentación que sirva como sustento a la acreditación del cumplimiento de la sentencia T-025 de 2004.*” La Red señala lo siguiente:

7.1. Conforme a los documentos suministrados por el Ministro de Hacienda y Crédito Público y el Director del Departamento Nacional de Planeación, la Red afirma que “*en el Presupuesto General de la Nación, para la vigencia 2005 se incluyó una partida de \$198.000 millones bajo el proyecto ‘prevención y atención del desplazamiento forzado en la Red de Solidaridad Social’ (...). [E]s importante advertir el esfuerzo presupuestal realizado para el cumplimiento de la sentencia T-025 de 2004, si se toma en cuenta que el presupuesto de la Red de Solidaridad Social para la vigencia 2003 fue de 107.482 millones de pesos y para la vigencia 2004 fue de 150.226 millones de pesos.*”⁶

7.2. Adicionalmente, en el artículo 58 del proyecto de Presupuesto General de la Nación del año 2005 se establece que “[I]as entidades responsables de la atención integral de la población desplazada por la violencia en los niveles nacional, departamental, municipal y distrital, darán prioridad en la ejecución de sus respectivos presupuestos a la atención de la población desplazada por la violencia, de acuerdo con el plan diseñado por el Gobierno Nacional en desarrollo de la sentencia T-025 de 2004 (...).”

7.3. De acuerdo a la comunicación enviada por el Ministro de Hacienda y Crédito Público y el Director del Departamento Nacional de Planeación a la Red de Solidaridad Social el día 20 de agosto de 2004, “*el Gobierno Nacional está negociando un empréstito externo con el Banco Mundial hasta por la suma de \$US 30’000.000 para la financiación del programa Paz y Desarrollo, con el fin de generar condiciones sociales y económicas de mejoramiento de la calidad de vida de comunidades vulnerables y de estabilización socio-económica de familias desplazadas por la violencia, en cinco regiones críticas del país*”.

7.4. En cuanto al Presupuesto General de la Nación del presente año, la comunicación del Ministerio de Hacienda y el Departamento Nacional de Planeación a la Red de Solidaridad Social dice: “*El proyecto de adición presupuestal está siendo discutido al interior del Gobierno y será presentado*

⁶ La Red envía un cuadro del Proyecto de Presupuesto General de la Nación detallado por Proyectos, en el que efectivamente se incluye el proyecto descrito, por valor de 198 mil millones de pesos (página 4 del cuadro mencionado).

y radicado ante el Congreso de la República hasta el mes de septiembre del presente año. En él se tiene considerado incluir el artículo mencionado anteriormente [artículo 58 del proyecto de presupuesto de 2005] y apropiar \$120.000 millones con el propósito de dar cumplimiento a los compromisos adquiridos por el Gobierno Nacional con la población desplazada.”

7.5. De otra parte, la Red de Solidaridad Social afirma haber enviado una comunicación a las entidades integrantes del Sistema Nacional de Atención a la Población Desplazada, *“mediante la cual les recordaba la necesidad de solicitar ante el Ministerio de Hacienda y Crédito Público la adición presupuestal para el año 2004”* y que sólo fue respondida por el Banco Agrario, Bancoldex, el Ministerio de Medio Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial y el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural. En relación con las dos últimas entidades, la Red anexa copias de las respuestas enviadas por éstas, en las cuales sostienen haber solicitado una adición presupuestal para la vigencia de 2004 de \$30.000 millones de pesos y \$10.000 millones de pesos respectivamente, con el fin de cumplir las órdenes establecidas en la sentencia T-025 de 2004.

8. Que el día 24 de septiembre el Ministro de Hacienda y Crédito Público presentó al Congreso un proyecto de ley mediante el cual se realizan unas adiciones y traslados en el Presupuesto General de la Nación de la vigencia 2004. En la exposición de motivos del mencionado proyecto de ley se constata que el gobierno solicita un traslado presupuestal para gastos de inversión que incluyen \$120 mil millones de pesos *“en la Red de Solidaridad Social para atender a la población desplazada, dando cumplimiento, así, a la sentencia T-025 de 2004.”* Así mismo, la Corte observa que el total de traslados presupuestales incluidos en el proyecto de ley (\$1.1 billones de pesos) provienen de *“un ahorro de las apropiaciones existentes para el servicio de la deuda por \$742 mil millones”*⁷ y de *“sobrantes en algunos sectores que se utilizan para cubrir faltantes en otros y fortalecer programas prioritarios de inversión”* por un monto de \$311 mil millones.⁸

⁷ Dicho ahorro se debe a la diferencia entre la tasa de cambio presupuestada y la observada para la vigencia 2004.

⁸ No obstante, frente al momento en el cual se presentaría el proyecto de ley mencionado, la Corte observa una diferencia entre lo dicho en el mes de mayo y lo sostenido en agosto. De una parte, en el escrito de 17 de mayo de 2004, la Red de Solidaridad Social y el Departamento Nacional de Planeación sostienen que uno de los mecanismos para conseguir los recursos necesarios consistía en una adición presupuestal para la vigencia de 2004, *“que se radicará ante el Congreso (...) en el mes de julio. Teniendo en cuenta que el trámite legislativo de dicha adición presupuestal tarda en promedio 4 meses, la partida propuesta en la adición responderá a la capacidad de ejecución de las entidades en los que resta de la vigencia”*. Sin embargo, en el escrito enviado a la Red de Solidaridad Social en el mes de agosto, el Ministro de Hacienda y Crédito Público y el Director del Departamento Nacional de Planeación afirman que *“[e]l proyecto de adición presupuestal está siendo discutido al interior del Gobierno y será presentado y radicado ante el Congreso de la República hasta el mes de septiembre del presente año.”* Por lo tanto, para la Corte es necesario saber los fundamentos por los cuales la adición presupuestal mencionada no ha sido presentada y cómo se están atendiendo las necesidades de la población desplazada durante los meses descubiertos debido a la postergación en la realización de la adición. Adicionalmente, la Red de Solidaridad Social también envió a la Corte un oficio por medio del cual el Departamento Nacional de Planeación resuelve un derecho de petición elevado por la Mea Nacional de Organizaciones Desplazadas a la Red de Solidaridad Social, en la cual afirma que *“[e]l proyecto de adición presupuestal para la vigencia de 2004 está siendo discutida al interior del Gobierno Nacional y será presentado y radicado ante el Congreso de la República en el mes de agosto del presente año.”*

9. Que de las respuestas descritas la Corte concluye que con el objetivo de dar cumplimiento a la sentencia precitada, el Gobierno Nacional ha intentado realizar un esfuerzo fiscal que se observa, entre otros elementos, (i) en el cálculo estimado de los recursos necesarios para ejecutar la política de atención a la población desplazada, (ii) en la adición presupuestal prevista para la presente vigencia, (iii) en la inclusión del monto de 198 mil millones de pesos en el proyecto del Presupuesto General de la Nación para el año 2005, y por último, (iv) en las normas incluidas en el proyecto de Presupuesto General de la Nación para la vigencia del año 2005 según las cuales la atención a la población desplazada es prioritaria en la ejecución de los correspondientes presupuestos

10. Que no obstante lo anterior, de los documentos enviados a la Corte, surgen varias dudas cuya resolución es necesaria para estudiar el debido cumplimiento de las órdenes establecidas en la sentencia mencionada, en especial relacionadas con el esfuerzo financiero que realizará la Nación. Estas se resumen en los siguientes puntos:

10.1. No es clara la consistencia entre los resultados de la estimación realizada por el Departamento Nacional de Planeación, descritos en el documento enviado por la Red el 17 de mayo de 2004, y las adiciones presupuestales descritas en los oficios allegados a la Corte el día 24 de agosto. El Departamento Nacional de Planeación establece que para atender a la población desplazada registrada hasta el año 2004 inclusive, son necesarios aproximadamente un billón de pesos y que el faltante en comparación con la apropiación inicial de la vigencia 2004 es de \$877.203 millones que deberán ser cubiertos por la Nación en un orden del 75%. A su vez, para el año 2005 el DNP estima que el costo de la atención será de \$98.894 millones, monto inferior al establecido en el anteproyecto del Presupuesto General de la Nación que ascendía a \$157.600 millones de pesos. Sin embargo, en los escritos enviados por la Red de Solidaridad Social en el mes de agosto de 2004, se observa que el traslado presupuestal presentado para la presente vigencia es de \$120.000 millones de pesos y el monto incluido para atención a la población desplazada para la vigencia de 2005 es de 198.000 millones. Por lo tanto, es necesario contar con información que precise (i) si existen diferencias entre los montos estimados por el Departamento Nacional de Planeación y los rubros que se prevén incluir en los presupuestos del presente y próximo año, y si la respuesta a esta pregunta es positiva, (ii) las razones por las cuales se presentan las diferencias mencionadas.

10.2. En relación con el proyecto de ley del Presupuesto General de la Nación presentado al Congreso el día 29 de julio de 2004, en el cual se incluye un monto de \$198'000 millones bajo el proyecto "*Prevención y Atención del Desplazamiento Forzado*" en la Red de Solidaridad Social, surgen las siguientes inquietudes: (i) con excepción de la Red de Solidaridad Social no se observan datos relativos los presupuestos de las entidades del nivel nacional integrantes del Sistema Nacional de Atención a la Población

Desplazada, y de los recursos y apropiaciones presupuestales que éstas necesiten con el fin de cumplir los mandatos de la Ley 387 de 1997, en los términos de la sentencia T-025 de 2004; (ii) en los documentos enviados por la Red de Solidaridad Social tampoco se observa una desagregación del monto incluido en el presupuesto de acuerdo a los componentes de la política que se planea ejecutar.

10.3. En referencia a las comunicaciones enviadas por el Ministerio de Medio Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial y el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural en las cuales dichas entidades sostienen haber solicitado una adición presupuestal para la vigencia de 2004 de 30.000 millones y 10.000 millones respectivamente, la Corte estima relevante tener información acerca del trámite que se le ha dado a estas solicitudes y si los montos en ellas establecidos están incluidos en el proyecto de traslado presupuestal para la vigencia de 2004.

10.4. La Corte también considera que es necesaria información adicional en relación con los recursos provenientes de la comunidad internacional. En la comunicación enviada por la Red de Solidaridad Social el día 17 de mayo de 2004 se manifiesta que se prevé que el monto proveniente de la cooperación internacional será acorde a “*la tendencia de recursos no reembolsables (...), los cuales a la fecha ascienden a US 155.800 millones*”. Sin embargo no se establece una cantidad precisa de los recursos que se planea conseguir para reducir el esfuerzo fiscal de la Nación durante los años 2004 y 2005, las acciones adelantadas para su consecución, ni las fuentes de dichos recursos.

10.5. Por último, la Corte no tiene información acerca de la manera como han sido solucionados los cuestionamientos elevados por la Defensoría del Pueblo y la Procuraduría General de la Nación en relación con los estimativos realizados por el Departamento Nacional de Planeación. De especial importancia para la Corte resultan los temas referentes a la falta de soporte metodológico del ejercicio, a la ausencia de información acerca de criterios utilizados para realizar algunas estimaciones, a la falta de consistencia entre el estudio actual y estimaciones realizadas por la Red con anterioridad y a la no inclusión de algunos componentes de la política, como por ejemplo la atención inmediata que, según la Ley 387 de 1997, debe prestarse a la población recién desplazada.

11. Adicionalmente, la Corte observa que para la fecha de 24 agosto de 2004, la mayoría de las entidades del Sistema Nacional de Atención a la Población Desplazada se abstuvieron de manifestar al Ministerio de Hacienda y Crédito Público su posición sobre los recursos necesarios para ejecutar las políticas de atención a la población desplazada. Por lo tanto, la Corte solicitará a las entidades del Sistema Nacional de Atención a la Población Desplazada información adicional acerca del cálculo de sus necesidades presupuestales, la comunicación de éstas al Ministerio de Hacienda y la respuesta que hayan recibido.

RESUELVE:

Primero.- SOLICITAR, por intermedio de la Secretaría General de la Corte Constitucional, al señor Ministro de Hacienda y Crédito Público que en el término de ocho (8) días, mediante escrito provea un informe que contenga a lo menos la siguiente información:

1. Una respuesta a las siguientes preguntas: (i) ¿Existen diferencias entre, de un lado, los montos estimados por el Departamento Nacional de Planeación en el mes de mayo de 2004 como necesarios para la ejecución de la política de atención de la población desplazada, y de otro lado, los montos que se prevé trasladar en el Presupuesto General de la Nación - vigencia 2004 o que están incluidos en el proyecto de ley del Presupuesto General de la Nación – vigencia 2005? (ii) si la respuesta a la pregunta anterior es afirmativa, las razones por las cuales existen dichas diferencias y (iii) la estrategia diseñada con el fin de armonizar las necesidades presupuestales estimadas y los recursos efectivamente incluidos en el presupuesto.

2. La solicitud de adiciones presupuestales realizada por el Ministerio de Medio Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial y del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural para los programas de atención a la población desplazada. Dicha información explicará el trámite que se ha dado a dichas solicitudes y si los montos requeridos están contenidos en el proyecto de traslado presupuestal previsto para la vigencia de 2004.

3. Las adiciones presupuestales que hayan sido solicitadas por otras entidades integrantes del Sistema Nacional de Atención a la Población Desplazada para los programas de atención a la población desplazada, su trámite y si éstas han sido incluidas en el traslado presupuestal previsto para la vigencia de 2004 o en el proyecto de Presupuesto General de la Nación de 2005.

4. Los estimativos realizados por las entidades que conforman el Sistema Nacional de Atención a la Población Desplazada que determinan si el nivel de recursos necesarios para ejecutar los programas o proyectos de su competencia dentro de la política de atención a la población desplazada, en concordancia con la sentencia T-025 de 2004, es acorde a los recursos apropiados en el Presupuesto inicial de 2004 y los asignados en el proyecto de Presupuesto General de la Nación de 2005. En caso de que las entidades correspondientes hayan solicitado recursos adicionales, el Ministerio deberá indicar las acciones concretas que se han tomado en consecuencia y si dichos recursos hacen parte del proyecto de traslado presupuestal propuesta para la vigencia 2004.

Segundo.- SOLICITAR, por intermedio de la Secretaría General de la Corte Constitucional, al Director de la Red de Solidaridad Social que en el término

de ocho (8) días, mediante escrito provea un informe que contenga, a lo menos, la siguiente información:

1. Un análisis en el que se desagreguen el monto de \$198.000 millones incluidos en el proyecto del Presupuesto General de la Nación para la vigencia de 2005, según los componentes de atención a la población desplazada, y en el cual se explique cuáles entidades del Sistema Nacional de Atención a la Población Desplazada podrán ejecutar dichos recursos y con la ayuda de qué mecanismos.

2. Una estimación de los recursos con los que prevé contar la Nación para la atención de la población desplazada durante las vigencias 2004 y 2005, provenientes de la comunidad internacional, y la descripción de las medidas concretas que se están tomando para la consecución de dichos montos.

3. Una descripción de la respuesta a las inquietudes de la Defensoría del Pueblo y la Procuraduría General de la Nación en relación con el proceso de estimación de los recursos necesarios para la atención a la población desplazada.

Notifíquese, comuníquese y cúmplase,

MANUEL JOSÉ CEPEDA ESPINOSA
Magistrado

JAIME CÓRDOBA TRIVIÑO
Magistrado

RODRIGO ESCOBAR GIL
Magistrado

MARTHA VICTORIA SACHICA MENDEZ
Secretaria General